

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: UNION DE AROCEROS S.A
Demandado	: HEREDEROS INCIERTOS DE LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ
Radicación	: 73001-04-03-001-2017-00124-00

Atendiendo lo dispuesto por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, en su oficio 1449 del 30 de agosto de 2021 y en virtud de lo establecido en el inciso 3 del artículo 466 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1. TENGASE EN CUENTA EL EMBARGO del remanente, o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso ejecutivo que adelanta, la cual se hará efectiva en el momento procesal oportuno, cuyo remanente o bienes que se llegaren a desembargar serán puesto a órdenes del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, dentro del proceso con radicado 73001-31-03-004-2019-0318-00, promovido por INVERSIONES CENTAUROS S.A.S contra el aquí demandado. Ofíciase.

2.- Negar el embargo de remanentes, que se solicita para el proceso del Banco de Bogotá contra Luis Fernando Rodríguez Díaz, toda vez que el mismo se terminó por pago total de la obligación. Habiéndose quedado por remanentes para el proceso acumulado de Unión de Arroceros contra el aquí demandado, que cursa en este mismo Juzgado. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

OFICIO No. 1449
Ibagué, agosto 30 de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF.: EJECUTIVO. RAD: 73-001-31-03-004-2019-00318-00
DEMANDANTE: INVERSIONES CENTAUROS S.A.S.
DEMANDADA: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA

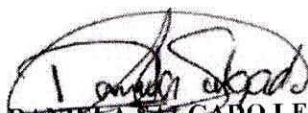
Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante proveído de 19 de febrero del año en curso, comedidamente, me permito comunicarle que se ordenaron las siguientes medidas cautelares, dentro del proceso de la referencia:

1. El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado Luis Fernando Rodríguez Díaz, identificado con C.C. 14.238.715, dentro del proceso que adelanta la sociedad Unión de Arroceros S.A. (acumulado), ante ese despacho judicial y cuya radicación es 73001-40-03-001-2017-00124-00.
2. El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado Luis Fernando Rodríguez Díaz, identificado con C.C. 14.238.715, dentro del proceso que adelanta el Banco de Bogotá, ante ese despacho judicial y cuya radicación es 73001-40-03-001-2017-00124-00.

Se informa que la medida se limitó a la suma de \$250'000.000. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


DANIELA SALGADO LEAL
Secretaria